

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 8 al trimestre; 16 semestre y 32'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Real decreto

En nombre de mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de división D. Julio Serriñá y Raymundo, actual Jefe de la cuarta Dirección de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

MINISTERIO DE HACIENDA

Real orden

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido acerca de la manera de aplicar el impuesto especial de consumos á la cerveza y al llamado vino de Vermouth:

Considerando que si bien respecto á aquélla no puede dudarse que está comprendida en el art. 3.º de la ley de 21 de Junio último, y en tal concepto debe pagar á razón de 262 milésimas de peseta por cada grado centesimal de alcohol puro que contenga, en cuanto al Vermouth surge la duda de si debe conceptuarse como vino ó como licor:

Considerando que el verdadero Vermouth es el vino blanco con algunas sustancias vegetales en infusión para hacerle estomacal y aperitivo, y como tal vino se declaró que debía aforarse en las Reales órdenes de 21 de Julio de 1879 y 23 de Septiembre de 1883;

Y considerando que á la sombra de

esta clasificación pudiera intentarse el fraude de introducir licores con el nombre de vino Vermouth;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha dignado resolver:

1.º Que la cerveza debe adeudar con arreglo al art. 3.º de la ley de 21 de Junio último para la percepción del impuesto sobre alcoholes.

2.º Que el vino Vermouth está comprendido por igual concepto en el art. 5.º de la citada ley.

Y 3.º Que los aguardientes y licores que se presenten á despacho con el nombre de Vermouth, se hallan comprendidos en el art. 3.º de la ley.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.

GONZÁLEZ

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Montes.—Circular

En cumplimiento á lo dispuesto en la legislación del ramo, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia remitan á este Gobierno, á la mayor brevedad posible, las oportunas propuestas de los aprovechamientos de montes que los Ayuntamientos se propongan utilizar en el próximo año forestal de 1890-91, las cuales deberán obrar en esta Sección de Fomento antes de finalizar el mes de Febrero próximo; en la inteligencia de que las propuestas que se reciban después de espirado el mencionado plazo quedarán sin curso.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para conocimiento de las citadas Autoridades.

Madrid 31 de Diciembre de 1889.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

Sección de Fomento.—Instrucción pública

No habiendo satisfecho algunos Ayuntamientos de esta provincia las cantida-

des que adeudan por obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al actual ejercicio, á pesar de las repetidas órdenes que les han sido dirigidas y circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL para que lo verificaran; he acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden de 20 de Noviembre último, prevenir á los Alcaldes de los pueblos que se citan en la relación adjunta, que si en el improrrogable término de diez días no hacen efectivas las cantidades que se hallan en descubierto por el expresado concepto, se procederá al nombramiento de Delegados especiales, que intervengan los fondos municipales, hasta conseguir el completo pago de dichas atenciones, sin perjuicio de repetir contra los desobedientes á lo que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

RELACION QUE SE CITA

Cantidades que deben los Ayuntamientos de esta provincia por atenciones de primera enseñanza del ejercicio corriente en el día de la fecha.

	Plas.	Cénts.
Partido de Alcalá		
Ajalvir.....	231	23
Anchuelo.....	400	
Barajas.....	835	81
Camarma.....	297	50
Canillas.....	143	75
Corpa.....	1.067	74
Fresno de Torote.....	143	75
Fuente el Saz.....	180	62
Nuevo Baztán.....	841	66
Orusco.....	582	62
Paracuellos.....	570	87
Pezuela de las Torres.....	984	38
Ribatejada.....	187	30
Santorcaz.....	804	38
Los Santos.....	111	25
Torrejón.....	989	06
Torres.....	546	87
Valdeavero.....	323	28
Valdetorres.....	831	25
Valdilecha.....	304	38
Velilla de San Antonio.....	183	12
Vicálvaro.....	712	18
Villalvilla.....	1.001	25
Villar del Olmo.....	933	42
Partido de Colmenar Viejo		
Alcobendas.....	103	12
Becerril.....	252	93
Partido de Boalo		
Boalo.....	497	90
Guadalix.....	692	12
Navacerrada.....	356	24
Pedrezuela.....	896	25
Talamanca.....	411	31
Valdepiélagos.....	206	25
Partido de Chinchón		
Belmonte.....	739	37
Brea.....	670	37
Colmenar de Oreja.....	1.837	50
Chinchón.....	1.575	
Estremera.....	78	12
Va'delaguna.....	540	62
Villamanrique.....	237	50
Villarejo de Salvanes.....	1.506	08
Partido de Getafe		
Fuencabada.....	1.000	
Griñón.....	220	
San Martín de la Vega.....	35	
Serranillos.....	208	50
Titulecia.....	218	75
Torrejón de la Calzada.....	150	
Partido de Navalcarnero		
Arroyomolinos.....	136	36
Boadilla del Monte.....	247	04
Brunete.....	642	90
Chapinería.....	917	34
Sevilla la Nueva.....	408	50
Villamantilla.....	780	09
Partido de San Lorenzo		
Alpedrete.....	407	50
Colmenar del Arroyo.....	303	
Colmenarejo.....	412	50
Fresnedillas.....	132	81
Galapagar.....	673	12
Los Molinos.....	237	50
Robledo de Chavela.....	1.172	75
Torreloaños.....	44	87
Valdeanueva.....	212	50
Valdemorillo.....	1.004	06
Partido de San Martín		
Cadalso.....	933	37
Cenicientos.....	782	60
Navas del Rey.....	25	
Pelayos.....	257	50
San Martín de Valdeiglesias.....	2.726	66
Partido de Torrelaguna		
Berzosa.....	175	
Braojos.....	312	50
Buitrago.....	559	37
Bustarviejo.....	670	62
Cabanillas.....	242	50

	Pesetas	Cénts.
Cabrera (La).....	375	
Canencia.....	1.060	50
Cervera.....	150	
Garganta.....	989	25
Gargantilla.....	419	50
Hiruela (La).....	118	75
Horcajo.....	475	
Lozoya.....	1.156	25
Madarcos.....	156	25
Manjirón.....	111	10
Montejo.....	1.024	75
Navalafuente.....	237	50
Navarredonda.....	354	
Navas de Buitrago.....	187	50
Paredes de Buitrago.....	187	50
Patones.....	231	25
Prádena del Rincón.....	370	
Puebla de la Mujer Muerta...	262	50
Rascafría.....	1.006	25
Redueña.....	237	50
Robledillo.....	475	
Robregordo.....	171	25
Serrada.....	170	
Sieteglesias.....	168	75
Somosierra.....	333	95
Torremocha.....	187	50
Valdemanco.....	227	50
Vellón.....	1.035	25
Venturada.....	155	69
Villavieja.....	310	62
Horcajuelo.....	162	50

Madrid 22 de Enero de 1890.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 15 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cembrain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Oficiar al Sr. Teniente Alcalde del distrito del Centro á fin de que se sirva incluir en el alistamiento que se está formando para el reemplazo del año actual, al mozo Esteban Durán Cabrera, sin la penalidad establecida en el art. 30 de la ley.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede imponer un correctivo á la Compañía de los ferrocarriles del Norte por el retraso que sufrió en su llegada á esta capital el día 15 de Noviembre último el tren correo núm. 16 de la línea de Galicia.

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que procede la aprobación de la cuenta de fondos municipales de Vallecas, correspondiente al ejercicio de 1876 á 77, sin perjuicio de que se exijan las responsabilidades debidas y se ordenen los reintegros que procedan, y si en alguna ocasión resultare no ser cierta la suma de 6.772 pesetas 12 céntimos que figura cargada en cuenta por recargos sobre contribuciones directas, único extremo que no se halla debidamente aclarado, por no haberse obtenido los datos pertenecientes al caso, á pesar de las repetidas y apremiantes reclamaciones hechas.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Acceder á la instancia de D. Pedro Gerigó, en solicitud de que le sea devuelta su prima la presunta demente Dolores López Pérez, haciendo al peticionario en el acto de la entrega las prevenciones que establece el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Aprobar las subastas celebradas para el suministro al Hospital provincial de 8.000 kilogramos de hoja de maíz, 1.500 metros de lona y 300 de estopilla, y adjudicar el remate de los 8.000 kilogramos de hoja de maíz á D. Pedro Andión, al precio de 15 céntimos kilogramo; el de los 1.500 metros de lona, á D. Antonio Díaz Cancio, al precio de una peseta 50 céntimos metro, y el de los 300 metros de estopilla á D. Eugenio Díez y Hernández, al precio de una peseta 12 céntimos el metro.

Reducir á 250 pesetas la multa de 500 pesetas impuesta á D. Lino Fernández, contratista del suministro de pan al Hospital, con motivo de la mala calidad del pan que suministraba.

Confirmar la suspensión de ocho días de sueldo impuesta por el Sr. Diputado Visitador, al Jefe Clínico D. Ricardo Martínez, por faltas en el servicio.

Por último, los Diputados provinciales Sres. Yáñez, Negro y Rojo y Briones, hicieron entrega de la cuenta justificativa de la inversión del donativo de 1.250 pesetas, acordado por la Comisión provincial para socorro de los enfermos pobres del pueblo de Chamartín de la Rosa, á cuyo acto asistieron los Sres. Alcalde, Juez municipal y Cura Económico; y la Comisión acordó que pase dicha cuenta á la Contaduría para unirla al libramiento correspondiente.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 16 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cembrain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Oficiar al Tallador D. Luis González, que exponga los descargos que estime convenientes en el expediente instruido con motivo de haber resultado corto de falla el soldado Mariano Gómez Sánchez, del reemplazo de 1886, para en su vista evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador de la provincia.

Quedar enterada de la comunicación del Ayuntamiento de Fuenlabrada, expresando su reconocimiento á la Comisión provincial por la prontitud y acierto con que ha acudido en auxilio del vecindario mandando un Profesor Facultativo que asista al considerable número de enfermos que hay en la localidad atacados de la enfermedad reinante.

Declarar no urgente el asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación de

la instancia de los Escribientes de las oficinas centrales de la Diputación, en solicitud de que se les conceda una pequeña gratificación con motivo de las Pascuas de Navidad.

Acto segundo, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Pasar al ponente Sr. Martín Berganza las cuentas de los gastos del material de oficinas correspondientes al mes de Diciembre último.

Acceder á la instancia del pensionado por la Diputación D. Enrique Recio y Gil, en solicitud de que se le abone la indicada pensión durante su permanencia en Madrid, en donde se halla con motivo de oposiciones á Cátedras de dibujo en varios Institutos.

Asignar á D. Agustín Mascarell, como dietas durante el tiempo que ha permanecido en el pueblo de La Cabrera, auxiliando al Médico que fué destinado á la citada localidad para la asistencia de los enfermos invadidos de difteria, la misma cantidad que en casos análogos se haya concedido á los Practicantes que prestaron igual servicio.

Pasar al ponente Sr. España la distribución de fondos para el mes de Febrero próximo.

Pasar al ponente Sr. Sevillano el expediente sobre abono al Sr. González Santelices de los gastos de conducción de material eléctrico para el alumbrado del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Disponer que interin se autoriza en los presupuestos provinciales consignación expresa para esta clase de obras, se realicen con cargo á la partida de obras nuevas del capítulo 10 del presupuesto vigente, los pagos que ocurran por la subvención concedida al Ayuntamiento de Zarzalejo para la construcción de obras de fábrica y afirmado de un camino que ponga en comunicación dicha villa con el apeadero del ferrocarril; por la subvención también que se otorgó al concesionario del ferrocarril de Madrid á Arganda, D. Juan Carlos Moreno, por las obras de construcción de una vía que ponga en comunicación el arrabal llamado Colonia de Doña Carlota con el puente de Vallecas, y por el importe concedido al Ayuntamiento de Vicálvaro, de la obra de fábrica proyectada sobre el barranco de La Duquesa, en el camino vecinal desde dicha villa al ferrocarril de Arganda.

Destinar á los empleados de estas oficinas, que á continuación se expresan, para el percibo de sus haberes, en la forma siguiente: D. Julián Pérez Negro, Don Valentín Pereira, D. Santiago Sánchez, D. Ramón Caballero, D. Vicente Martín y D. Gonzalo Martín, figuran en la nómina de Secretaría; D. José Balbiani, D. Casimiro Pérez, D. Higinio Lacasa y D. José Martínez Ruiz, figuran en la nómina de Contaduría; D. Angel Alvarez y D. Félix Sánchez en la del Archivo; D. Eduardo Barrón y D. Faustino Romo, en las de la Sección de Investigación y Contabilidad; D. Francisco Díaz de la Guardia, en la de la Sección de Cuentas municipales; Don Juan Patiño y D. Enrique Vázquez, en la de la Biblioteca, utilizando los sobrantes que en el crédito resultan; D. Julio Reyes, D. Julio Alvarez, D. César Carnicero y D. Enrique del Hierro, en la de Carreteras y Sección de Estudios, con el aumento acordado en favor de los mismos, y Don

Francisco J. Lizcano, D. Tomás Bricio D. Federico Sánchez, D. Valentín Pan-corbo, y los meritorios Sres. Pellico, Romero, Lacasa (D. Alberto), Sáiz Torres, Díez, Sarmiento, Cabra, Martínez Rodríguez y Pintor, constituirán la Sección de Estadística provincial creada por acuerdo de 6 de Diciembre último, abonándose sus haberes con cargo á las economías del capítulo 12 del presupuesto provincial, interin en el mismo se incluye y autoriza por medio del próximo presupuesto adjuncional la consignación correspondiente á este servicio.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 17 de Enero de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo y Ruiz.—García Aramburo.—Cembrain España.—Sevillano.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos que á continuación se expresan:

Declarar exceptuado del servicio militar activo, y en su consecuencia recluta en depósito ó condicional, con arreglo al artículo 83 y caso primero del art. 69 de la ley, al mozo Pablo Alcaide Díaz, alistado en el pueblo de Carabanchel Bajo para el reemplazo de 1889.

Declarar incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Robregordo á D. Vicente Martín, por ser fiador del arriendo de consumos; y en lo que respecta á D. Juan Martínez, declararle únicamente incompatible, puesto que puede optar entre el cargo de Farmacéutico y el de Concejal para que ha sido elegido.

Pasar á la Ordenación de pagos, á los efectos correspondientes, la redacción remitida por el Sr. Gobernador de la provincia, expresiva de la distribución de las 5.000 pesetas concedidas por la Diputación provincial, para remediar en lo posible las pérdidas ocurridas en término de Madrid, con motivo de la tempestad que descargó en la tarde del 6 de Junio de 1889.

Declarar no urgente el asunto, y que se dé cuenta en su día á la Diputación provincial, del escrito de D. Felipe Barberá, en solicitud de que se le recompense por los perjuicios que se le han irrogado con motivo de su viaje y estancia en el pueblo de La Cabrera, para la asistencia de los enfermos atacados de difteria.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le concede el artículo 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Oficiar al Sr. Gobernador de la provincia, interesándole que se sirva remitir el expediente instruido por el Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo para la destitución del Médico titular.

Nombrar interinamente Portero del Hospital de San Juan de Dios á D. Gregorio Redondo Expósito.

Disponer que las obras de reparación en los pisos de las cuadras, patio de caballerizas, desolladero, patio y tejados de la

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Excepciones civiles*Ayuntamientos de Robregordo y Somosierra*

La Dirección general de Propiedades, con fecha 17 del actual, ha comunicado á esta Delegación de Hacienda lo siguiente:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 27 de Diciembre último, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por los Ayuntamientos de Robregordo y Somosierra, de esta provincia, sobre excepción de venta de un terreno titulado Los Cambronales, en concepto de aprovechamiento común:

Resultando que dichos Ayuntamientos acudieron en 11 de Octubre de 1861 á esa Dirección general en súplica de que se suspendiera la subasta anunciada para el 16 del mismo mes del expresado terreno, alegando en apoyo de su petición que lo disfrutaban de mancomún los dos pueblos, sin que en época alguna hubieran arrendado sus productos:

Resultando que ninguna nueva gestión volvieron á hacer después con objeto de conseguir dicha excepción, y sólo si en 13 de Marzo de 1868 elevaron una nueva instancia al Gobernador protestando de los perjuicios que les había irrogado la venta del mismo predio, pues se había enajenado como perteneciente á la mancomunidad de Buitrago, cuando solamente era de la particular de Robregordo y Somosierra, según estaban dispuestos á probarlo y justificarlo:

Considerando que semejante conducta por parte de dichos Ayuntamientos indica de una manera harto elocuente que abandonaron por completo su primitiva reclamación y que tácitamente desistieron de ella después, circunstancia bastante por sí sola para declararla caducada y terminada; y

Considerando, además, que ni al entablarla, ni en época alguna posterior, han justificado la propiedad del terreno en cuestión, y que este defecto no podrían subsanarlo ya por haber concluido en 31 de Marzo de 1871 los términos hábiles para hacerlo;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido desestimar la expresada reclamación de excepción, deducida en 11 de Octubre de 1861 por los Ayuntamientos de Robregordo y Somosierra, y resolver que en cuanto á la cuestión de la propiedad del terreno Los Cambronales deben los mismos Ayuntamientos, si insisten en su pretensión, de que se les reconozca como de su exclusiva pertenencia, promover por separado el oportuno expediente, acompañando las pruebas y justificantes necesarios.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.»

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los Ayuntamientos de Robregordo y Somosierra.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

Partido de Colmenar Viejo

La cobranza del tercer trimestre del actual año económico de las contribuciones territorial é industrial que corresponden á los pueblos que componen este partido, tendrá lugar en los días que á continuación se expresan, á cargo de los Recaudadores nombrados para verificarla.

Recaudador	Subalternos	Pueblos	Días
D. Juan García.	D. Francisco Femenia... D. Angel Blasco... D. Vicente Rodríguez...	Colmenar Viejo	12, 13 14 y 15 Febrero
		Alcobendas	13 y 14 id.
		Becerril	1.º, 2 y 3 id.
		Boalo	7 y 8 id.
		Chamartín	3 y 4 id.
		Chozas	16 y 17 id.
		Fuencarral	5, 6 y 7 id.
		Guadalix	5, 6 y 7 id.
		Hortaleza	20 y 21 id.
		Hoyo	9 y 10 id.
		Manzanares	11 y 12 id.
		Miraflores	13, 14 y 15 id.
		El Molar	12, 13 y 14 id.
		Moralzarzal	4 y 5 id.
		Navacerrada	1.º y 2 id.
		Pedrezuela	10 y 11 id.
San Agustín	8 y 9 id.		
San Sebastián de los Reyes	11 y 12 id.		
Talamanca	3 y 4 id.		
Valdepiélagos	1.º y 2 id.		

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes.

Madrid 24 de Enero de 1890.—El Recaudador, Juan García.

AYUNTAMIENTOS**Cobeña**

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 912 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan los requisitos que previene la ley, y quieran obtenerla, dirigirán sus solicitudes acompañadas de certificación de buena conducta al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento, en término de 30 días al de la fecha; pasada los cuales se proveerá.

Cobeña 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Manuel Crespo.—El Secretario interino.

Cobeña

El Ayuntamiento y Junta de Asociados que presido ha acordado subastar en pública subasta las especies de consumos de esta villa con venta libre y por los años económicos de 1887 á 1892.

La subasta tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta Corporación el día 26 del corriente, y hora de las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones, que se leerá en acto del remate.

Cobeña 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Manuel Crespo.

Chamartín de la Rosa

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de hoy, acordó se celebre tercera subasta, con las formalidades de la ley, para la continuación del empedrado de las calles de Tetuán, San José y San Martín, en la primera hasta la de Santa Cecilia, en la segunda hasta la de Chamartín y en la tercera hasta la esquina de la casa núm. 26, sirviendo de base el pliego de condiciones que obra por cabeza del expediente, habiéndose señalado para que tenga lugar la referida subasta el día 29 del corriente, á las diez de la mañana, en el salón de sesiones

de la Casa Consistorial, debiendo los que quisieren tomar parte hacer sus proposiciones, con arreglo al modelo que se estampa á continuación.

Lo que se hace público por medio del presente; advirtiéndose que dicho pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado por cuantas personas quieran interesarse en la subasta, y que para hacer proposición es indispensable consignar en el acto de la misma la cantidad de 300 pesetas.

Chamartín de la Rosa 13 de Enero de 1890.—El Alcalde, Justo Albarranz.

Modelo de proposición

Don F. de T., de estado... de... años de edad, vecino de... su profesión... con cédula personal número... expedida en..., enterado del pliego de condiciones para la continuación del empedrado de las calles de Tetuán, San José y San Martín, hace proposición por la cantidad de... pesetas metro cuadrado, y se obliga al estricto cumplimiento de dichas condiciones.

Chamartín de la Rosa... de Enero de 1890.

Fuencarral

El apéndice del amillaramiento, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial para el próximo año económico de 1890 á 1891, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, por término de 10 días, para atender las reclamaciones que se presenten; trascurridos los que, no se admitirá ninguna.

Fuencarral 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel López.

Getafe

En el día que haga los ocho de publicarse el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, tendrán efecto á las once de su mañana las terceras subastas del sobrante de pastos de los prados de esta villa, bajo los tipos que á continuación se expresan:

carnicería de la Plaza de Toros, acordadas por la Comisión provincial en 10 del corriente, se satisfagan con cargo á la fianza que tenía prestada el último contratista D. Manuel Romero Flores, la cual se encuentra hoy en poder de la Corporación; sin perjuicio de la responsabilidad que en su día pueda exigirse al citado señor, con arreglo á lo prevenido en la condición 19 del contrato de arrendamiento.

Oficiar al Sr. Gobernador civil de la provincia á fin de que interese con la mayor urgencia y eficacia del Sr. Capitán general de Castilla la Nueva, la reclusión en un Manicomio del presunto alienado existente hoy en el Hospital provincial Leonardo Alvarez Caonedo, cabo de infantería, condenado á nueve años de presidio mayor.

Disponer que sean dados de alta en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat los dementes José Ganderat Moreno, Juana Roldán Fernández y Eduardo Alvarado Gómez, en vista de las certificaciones relativas á su estado, remitidas por el Director de dicho Manicomio.

Autorizar la cesión solicitada por Don Eugenio Díaz y Hernández, rematante del suministro de 3.000 metros de terliz con destino al Hospital provincial, en favor de D. Antonio Sánchez, el cual acepta las obligaciones y compromisos contraídos por aquél, y adjudicar dicho remate al Sr. Sánchez, al precio de una peseta 30 céntimos metro.

Desestimar la instancia de D. Santiago Sáinz Gil, en solicitud de que se saque nuevamente á subasta el suministro de manteca de cerdo á los Establecimientos provinciales de Beneficencia, ó que se le abonen lo suministrado al precio de cotización en la plaza.

Pedida la palabra por el Sr. España, dijo que D. Teodoro García Obispo, representante en esta Corte del propietario de las aguas minero-medicinales del manantial de La Esperanza de Tortosa (Tarragona), adoptadas por el Hospital general de Barcelona y otros Establecimientos benéficos, ha ofrecido un donativo de 100 botellas de dichas aguas, con el fin de que se pruebe en el Hospital provincial sus virtudes benéficas. La Comisión acordó dar las gracias al Sr. García Obispo, y oficiar al Sr. Director del Hospital provincial á fin de que disponga que se recojan las expresadas 100 botellas.

Por último, á propuesta del Sr. Aramburo, que manifestó el estado lamentable en que se halla gran parte del edificio que ocupa el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, y la necesidad de adoptar las medidas convenientes y oportunas para salvar las responsabilidades que, tal vez en un brevísimo plazo, pudiera haberle como Visitador del Asilo y también á la Comisión, si procediera de otra suerte; se acordó que una Comisión de tres Arquitectos de los que pertenecen al Cuerpo de la Beneficencia, en unión del Sr. Aramburo, giren una minuciosa visita de inspección al edificio, é informen á la Comisión provincial con la mayor urgencia, respecto al resultado de la indicada inspección.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Prado de Acedinos..... 533 pesetas.
Dehesa de Santa Quiteria.. 600 »
Suerte Derroturas..... 16 »

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Getafa 21 Enero 1890.—El Alcalde, Casimiro Gómez.

La Cabrera

Con la competente autorización se saca á pública subasta el arrendamiento de los pastos del primer tranzón titulado La Mata, de la dehesa de Robellano, bajo el tipo de 125 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar el día 9 del próximo mes de Febrero y hora de las doce de su mañana, en la Sala Consistorial de esta villa de La Cabrera, á 16 de Enero de 1890.—El Alcalde, Tomás Benito.—P. S. M., el Secretario, Miguel Rodríguez.

Piñuécar

No habiendo tenido efecto las tres subastas intentadas para el arriendo de los pastos ánuos del monte Los Carreros de estos Propios, tendrá lugar la cuarta y última el día 31 del corriente, y hora de las doce de su mañana, bajo las mismas condiciones que sirvieron para las tres anteriores, á excepción del tipo que será el de 15 pesetas.

Piñuécar y Enero 18 de 1890.—El Alcalde, Pedro del Pozo.—P. O., Agapito Vélez, Secretario interino.

San Lorenzo

Las cuentas municipales de este Real Sitio, correspondientes al ejercicio de 1888 á 89 y el proyecto de presupuesto adicional al ordinario del corriente ejercicio se encuentran expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

San Lorenzo 16 de Enero de 1890.—El Alcalde, Claro Rodríguez Arce.

Sevilla la Nueva

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año próximo de 1890 á 91, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan experimentado alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones juradas y duplicadas, acompañadas de los títulos de propiedad de haber satisfecho sus derechos á la Hacienda hasta el día 1.º de Febrero próximo; transcurrido dicho plazo no se admitirán, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Sevilla la Nueva 22 de Enero de 1890.—El Alcalde, Isidoro Gómez.

Valdemorillo

Con autorización superior, se arrienda en pública subasta el disfrute de pastos de primavera y verano de la Dehesa boyal de esta villa, para ganado mular y vacuno, bajo el tipo de 1.000 pesetas; y cuya duración será desde 1.º de Abril á 30 de Septiembre próximo.

El remate tendrá lugar el día 20 de Febrero inmediato, á las doce de la mañana, en esta Casa Consistorial.

Valdemorillo 14 de Enero de 1890.—El Alcalde, Juan Beltrán.

Valdetorres

Se halla terminado y expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento el apéndice al amillaramiento para el año económico de 1890-91, por término de ocho días, con el fin de que pueda reclamarse de los agravios que los contribuyentes crean justos.

Valdetorres 18 de Enero de 1890.—El Alcalde, Manuel Arranz.

Velilla de San Antonio

Los contribuyentes de esta villa que hayan sufrido alteración en su riqueza, siendo dicha alteración de las que corresponde conocer y deliberar al Ayuntamiento y Junta pericial, presentarán relaciones arregladas y documentadas en la forma prescrita por el reglamento de 18 de Junio de 1885, en término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que dicha Junta pueda ocuparse de la confección del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de contribución territorial del año económico de 1890 á 91.

Velilla de San Antonio 20 de Enero de 1890.—El Alcalde, Crisanto Sevillano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta capital, dictada en autos ejecutivos en vía de apremio, se saca á la venta en pública subasta, por término de 20 días, un solar y construcciones urbanas en él principiadas, situado en los terrenos que pertenecieron al olivar del Convento de Atocha, hoy calle de Granada con vuelta á la de Narciso Serra, que mide una superficie de 1.883 metros cuadrados 60 decímetros; tasados en 72.359 pesetas.

Para su remate se ha señalado el día 28 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la sala de audiencia de dicho Juzgado; previniéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor que sirve de tipo, consignaciones que serán devueltas acto seguido, excepto la que corresponda al mejor postor; y que á falta de títulos de propiedad, la certificación de las inscripciones se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario para que puedan examinarla los que deseen interesarse en la subasta, advirtiéndoles que habrán de conformarse sin derecho á exigir otros títulos.

Madrid 21 Enero de 1890.—V.º B.º—El Juez, R. Zapata.—El Escribano, Pedro Mariano de Benito. 71

SUR

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Casimiro Gutiérrez González, hijo de Cruz y de Juliana, natural de Redipuerta, provincia de León, de 25 años de edad, soltero, medidor de vinos, que ha habitado en la calle de Mesón de Paredes, núm. 92, piso bajo; de

estatura regular, pelo castaño, color sano, nariz y boca regulares y barba poblada, y viste chaqueta, chaleco y pantalón negros, gorra y botas, para que dentro del término de 10 días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se persone ante el mencionado Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que contra él resultan en causa instruida por lesiones; apercibido de que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, procedan á su busca, captura y conducción á la prisión celular de esta Corte, donde quedará á mi disposición.

Dado en Madrid á 13 Enero de 1890.—Mariano Fonseca —El Secretario, Manuel Kreisler.

OESTE

En la demanda declarativa de mayor cuantía entablada por D. Joaquín de la Hoz y Villa, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Federico González Martínez contra los sucesores ó legítimos representantes de D. Leandro Martínez, sobre prescripción y cancelación de un gravamen á que aparece afectada la casa sita en esta Corte y su calle del Caballero de Gracia, con accesorias á la de San Miguel, señalada respectivamente con los números 11 y 10, fué pronunciada sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente dicen:

«Sentencia.—En la villa de Madrid á 13 de Enero de 1890: vistos por el señor D. Federico Monsalve y Callejo, Juez de primera instancia del distrito del Oeste los autos declarativos de mayor cuantía seguidos á instancia de D. Joaquín de la Hoz y Villa, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de esta Corte, representado por el Procurador D. Federico González Martínez, bajo la dirección del Letrado D. Angel de la Guardia contra los legítimos sucesores y representantes hoy de D. Leandro Martínez, que se hallan constituidos en rebeldía sobre prescripción y cancelación de un gravamen.

Fallo que debo declarar y declaro prescrita la hipoteca que pesa sobre la casa sita en esta Corte y su calle del Caballero de Gracia, con accesorias á la de San Miguel, señalada por la primera con el número 11 y por la segunda con el 10, ambos modernos, 7 antiguo de la manzana 293, impuesta por consecuencia del préstamo de 80.000 reales en efectivo que hizo en 28 de Noviembre de 1834 D. Leandro Martínez á D. Manuel Abascal, y en virtud tan luego como sea firme esta sentencia, librese el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de la zona del Norte para la cancelación de dicha hipoteca.

Y sin hacer expresa condenación de costas, por esta mi sentencia, que mediante la rebeldía de los demandados se notificará en los estrados del Juzgado, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *Diario oficial de Avisos*, *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Federico Monsalve.»

Los particulares de sentencia insertos corresponden á la letra con sus originales á que me remito. Y para que se

efectúe su inserción en los periódicos oficiales, según está mandado, expido la presente en Madrid á 18 de Enero de 1890.—El Escribano, Juan Joaquín Jiménez. 70

Factorías militares de Madrid

Debiendo procederse, mediante curso oral, á la venta de las prendas y efectos existentes en la Factoría de Utensilios de esta Corte, procedentes del extinguido Cuerpo de Guardias del Rey Don Amadeo de Saboya, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 del actual, se convoca por el presente á una pública licitación verbal, que con dicho fin y arreglamente á las condiciones, que se hallan de manifiesto en la Comisaría de Guerra, Intervención de la expresada Factoría, tendrá efecto en la misma el 1.º de Febrero próximo, á las doce de su mañana.

Madrid 16 de Enero de 1890.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

Se necesitan para el consumo de esta Factoría de Subsistencias los artículos siguientes:

Trigo, cebada y paja.

Sal.

Carbones de hulla y cok.

Harina de flor.

Las personas que deseen enajenar algunos artículos de que se trata, presentarán sus proposiciones á las doce de la mañana del día 5 de Febrero en la Comisaría de Guerra, Intervención de dicha Factoría, acompañando muestras de los mismos.

Los proponentes deberán concurrir personalmente al acto, ó estar en él legítimamente representados.

Las personas á quienes puedan adjudicarse los remates, caso de haber proposiciones aceptables, les serán comunicadas las aceptaciones de sus ofertas; y las entregas, libres de todo gasto, deberán tener lugar, precisamente, dentro de los catorce días siguientes.

Madrid 20 de Enero de 1890.—El Comisario de Guerra, Leonardo Moragues.

ANUNCIOS

SAN CARLOS DE HIENDELAENCINA

SOCIEDAD MINERA

En junta directiva celebrada el día 1 del actual, se acordó que, en observancia á lo que previene el art. 9.º del reglamento y el 21 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se requiera por segunda vez al pago de los atrasos que por dividendos pasivos adeudan los socios que á continuación se expresan; advirtiéndoles que hasta la fecha del primer requerimiento han de abonar lo que les corresponda por dichos dividendos, más los gastos que ocasiona el expediente de caducidad. Doña Josefina de la Presilla, 54 pesetas por 15 céntimos de acción; Hermanos Fernández Vior, 50 pesetas por media acción, y Hernán González Melgar, 75 pesetas por tres cuartos de acción.

Madrid 23 de Enero de 1890.—El Presidente, Luis Soria y Vilar. 72